CONTRATO ID Nº 252961
"ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCION"

Entre el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), representado por el Lic. Rubén Dario Quesnel Velázquez, con C.I. Nº 795542 en su carácter de Presidente, nombrado en virtud del Decreto N° 9.301/2012 del 20 de julio de 2012, fijando domicilio legal y especial en la calle Don Bosco Nº 745 e/Haedo y Humaitá, de la ciudad de Asunción, en adelante la CONTRATANTE, y la empresa ASEGURADORA DEL SUR S.A., con domicilio en Mcal. López Nº 3794, de esta capital, representada por el Lic. Carlos A. Prette M., con CI N° 394.750, en su carácter de Director Gerente de la citada firma, en lo sucesivo denominado la CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato para la provisión de pólizas de seguro contra todo riesgo, sujeto a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Cláusula Primera: Objeto
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la Adquisición de Pólizas de Seguro contra todo riesgo para los vehículos de la Institución, señaladas en la carta invitación con la especificación técnica correspondiente.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato
Los documentos del contrato son los siguientes:
a) El presente contrato
b) La carta invitación
c) La oferta y demás documentos presentados por el proveedor
d) La Resolución de adjudicación

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico la ejecución de los servicios solicitados.

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro
El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y condiciones establecidas en la Carta Invitación, el mismo deberá efectuarse dentro del plazo establecido en la respectiva orden de servicio emitida por la CONTRATANTE.

Cláusula Cuarta: Plazos del Suministro
La CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor o las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento, a la entrega de los servicios requeridos por la CONTRATANTE hasta cubrir el monto total adjudicado (mencionado en la cláusula SEXTA), cuando la CONTRATANTE lo solicitare, desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

Cláusula Quinta: Normas Técnicas
El suministro deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas y al Presupuesto presentado por el oferente.

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Rubén Dario Quesnel
Presidente
I.N.D.I

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la CONTRATISTA. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el monto máximo de la contratación, determinado sobre la base de las cantidades y precios, en el llamado de LA CONTRATANTE asciende hasta GUARANÍES CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (G. 49.800.000), según detalles consignada en la siguiente planillas de precios y que incluye todo gasto, tasas e impuestos, y entregados en los lugares indicados por la CONTRATANTE.

Planilla de Precios

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Cantidad	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	*Mitsubishi L200 – Año 2000*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*Meses*	*145.000*	*12*	*1.740.000*
2	*Mitsubishi L200 – Año 2005*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*Meses*	*160.000*	*12*	*1.920.000*
3	*Mitsubishi L200 – Año 2008*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*Meses*	*195.000*	*12*	*2.340.000*
4	*Mitsubishi Fuso Canter - Año 2009*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*Meses*	*210.000*	*12*	*2.520.000*
5	*Mitsubishi Fuso Canter - Año 2011*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*Meses*	*305.000*	*12*	*3.660.000*
6	*Mitsubishi Fuso Canter - Año 2011*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*Meses*	*310.000*	*12*	*3.720.000*
7	*Mitsubishi Fuso Canter - Año 2011*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*Meses*	*320.000*	*12*	*3.840.000*
8	*Isuzu NPR66P-32 - Año 2007*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*Meses*	*290.000*	*12*	*3.480.000*
9	*Isuzu NPR66P-32 - Año 2007*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*Meses*	*270.000*	*12*	*3.240.000*
10	*Hyundai H1(ambulancia) – Año 2010*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*Meses*	*270.000*	*12*	*3.240.000*
11	*Ford Cargo 1722 - Año 2010*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*Meses*	*440.000*	*12*	*5.280.000*
12	*Ford Cargo 1722 - Año 2010*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*Meses*	*460.000*	*12*	*5.520.000*
13	*Mahindra Pick-Up Euro II - Año 2011*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*Meses*	*140.000*	*12*	*1.680.000*
14	*Mahindra Pick-Up Euro II - Año 2011*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*Meses*	*165.000*	*12*	*1.980.000*
15	*Ford Ranger – Año 2012*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*Meses*	*410.000*	*12*	*4.920.000*
16	*Toyota Land Cruiser – Año 1991*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*Meses*	*60.000*	*12*	*720.000*
						Precio Total		**49.800.000**

LIC. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Lic. Rubén Darío Quesn
Presidente
I.N.D.I.

Cláusula Séptima: Documentaciones
La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito elaborada en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado incluido (IVA Incluido), a nombre del Instituto Paraguayo del Indígena, acompañado a la misma la respectiva orden de servicio que da origen al compromiso de pago por parte de la CONTRATANTE.

Cláusula Octava: Forma de Pago
El pago de la Provisión se efectuará, en GUARANIES, con fondos previstos en el Rubro 260, Fuente de Financiamiento 10 "Recursos Institucionales" Ejercicio Fiscal Año 2013, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme a las siguientes condiciones:
a) Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2013, previa presentación de la Facturas a Crédito, y de conformidad a la asignación del plan de caja.-

Observación: Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor
La CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Lic. Rubén Darío Quesnel
Presidente
I.N.D.I

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Cláusula Décima: Terminación del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a La CONTRATANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

- ✓ Por incumplimiento del proveedor o contratista.
- ✓ Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.
- ✓ Por suspensión de los trabajos o del suministro o provisión, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- ✓ Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
- ✓ Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o de sus reglamentos.
- ✓ Si la CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del servicio dentro del plazo establecido.
- ✓ Grave negligencia de la CONTRATISTA en el cumplimiento del contrato.
- ✓ Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
- ✓ Si el servicio entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la CONTRATISTA.

Cláusula Décimo Primera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE
Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE si hubiese un retraso injustificado por más de noventa (90) días calendario en las obligaciones.-
Si LA CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a LA CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décimo Segunda: Terminación del Contrato
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la terminación del contrato:

- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes;
- ✓ Por sentencia ejecutoriada a la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
- ✓ Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor o Contratista
- ✓ Cumplimiento y entrega total del monto adjudicado
- ✓ Imposibilidad del Cumplimiento del Contrato por falta de Asignación de Recursos por parte del Ministerio de Hacienda

Clausula Décimo Tercera: Vigencia del Contrato
Las partes acuerdan que sus derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, tendrán la siguiente vigencia a partir de la firma del presente instrumento, hasta el 31 de diciembre de 2013, y hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por las partes.

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Lic. Rubén Darío Quesnel
Presidente
I.N.D.I.

Cláusula Décimo Cuarta: Jurisdicción
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de Abril del año 2013.

LA CONTRATANTE
Lic. Rubén Darío Quesnel
Presidente
I N D I.

LA CONTRATISTA
Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.